

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20190108900**.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 *ejúsdem*, en concordancia con los artículos 384 y 385 *ibídem*, se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas deprecadas, ya que en una sola audiencia se evacuarán la inicial, la de instrucción y juzgamiento y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **viernes 12 de marzo de 2021, a las 4:00 p.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Comunicar esta decisión a los apoderados, actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Segundo: Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que le será formulado.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda y la contestación a las excepciones, incluyendo el CD aportado.

1.2. Testimoniales: Recibir declaración de Eduardo Rivera Insignares y Martha Rocío Sánchez Ramírez para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, si bien la parte no mencionó sus lugares de notificación, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. deberá indicar antes de la audiencia un correo electrónico y número telefónico para su comunicación.

1.3. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de la demandada Teresa Álvarez Gómez, el cual será practicado por el apoderado de la parte actora.

2. Solicitadas por la parte demandada:

2.1. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de la demandante Astrid Anabella Rozo Miranda, el cual será practicado por el apoderado de la parte demandada.

2.2. Testimoniales: Recibir declaración de Ana Rocío Lizarazo Velandia y Teresa de Jesús Velandia para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, si bien la parte no mencionó sus lugares de notificación, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. deberá indicar antes de la audiencia un correo electrónico y número telefónico para su comunicación.

3. Pruebas negadas:

3.1 Ratificación de testimonios: Negar la solicitud de ratificación de testimonio presentada por la parte demandada, comoquiera que dos de los testimonios ya fueron decretados, y que el tercero resulta innecesario para la presente causa, en virtud de los medios probatorios ya decretados.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada **30** minutos antes de la hora señalada.

Quinta: Aceptar la sustitución al poder presentada por el apoderado de la parte actora, en consecuencia, reconocer a Danny Julián Sandoval García, en los términos y para los efectos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 20, hoy 23 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
e05f6d70ab44ff02b16a4d2b6ddeda4356b73bd4268a3ce25
bb1cbc050224eaf

Documento generado en 22/02/2021 08:57:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>